

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión. RAD: 11001311001320210055300

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., en armonía con los Arts. 488 y 489 de la ley 1564 de 2012, y el Decreto 806 de 2020 se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1°- APORTESE como anexo el avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. (Num. 6 Art. 489 C.G.P.)

2°- ALLEGUESE como anexo el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, bajo el tenor del Num. 5 Art. 489 C.G.P.).

3° ADJUNTESE: Los registros civiles de nacimiento de los señores MARÍA ANGELICA, PILAR, CESAR AUGUSTO, DAVID, ANDRÉS EDUARDO y FILEMON LEÓN MONTAÑA, para que se hagan parte dentro de esta mortuoria o requerirlos conforme establece el Art. 492 del C.G. del P.

4° Indíquese el estado de la sociedad conyugal de la causante.

5° Indíquese el valor de la cuantía de la presente mortuoria teniéndose en cuenta que el bien relicto es el 50% de un predio identificado con M.I. 50S-40170173.

6° APORTESE, el certificado catastral y la escritura pública No 6387 del 12-12-67, de la Notaria 10 del Círculo de Bogotá, del predio identificado con M.I. 50S-40170173.

Con el memorial de subsanación alléguese los anexos exigidos a través del correo institucional. flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0159

HOY: 27 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA